

JUICIO: "ESTER CASTORINA CASTILLO VDA. DE MONGES Y OTROS C/ SUCESION DE BENITO BIRILO ARCE G. S/ OBLIGACION DE HACER ESCRITURA PUBLICA".-----

Asunción, de mayo de 2018.-

Téngase por notificada a la parte actora, de la providencia de fecha 13 de marzo de 2018 (fs. 245) en los términos de la presentación que antecede. Atenta a dicha presentación, con noticia contraria admitanse las pruebas ofrecidas por la parte actora. Agréguese las instrumentales adjuntadas con el escrito de demanda. Señalase las audiencias de los días 19,19,20,20 y 20 del mes de junio del año en curso, a las 10:30,11:00,9:00,10:00 y 10:30 hs. a fin de que las señoras LUCIANA MARIA CAROLINA ARCE BENITEZ, ANGELICA BENITEZ VDA. DE ARCE, LIZ PAOLA VENERANDA ARCE PEREZ, LILIAN ELIZABETH ARCE MEZA y GRECIA ARLENE ARCE MEZA, comparezcan ante el Juzgado a absolver posiciones a tenor del pliego a ser presentado en su oportunidad, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 282 del CPC.-----

Señálense las audiencias de los días 21,21,22,22 y 22 del mes de junio del año en curso, a las 9:30,10:00,9:30,10:00 y 10:30 hs. a fin que los Sres. MARY RODAS VAZQUEZ, ORLANDO ALEXIS RODAS, GLADYS EUGENIA ROMAN, GRACIELA VICTORIA LOPEZ DE MOLAS, FERMINA INSEFRAN comparezcan ante el Juzgado a prestar declaración testifical a tenor del interrogatorio a ser presentado.---

-

Recábense informes de la Dirección General de los Registros Públicos, del Servicio Nacional de Catastro y de la Aguatería San Isidro a los efectos solicitados. Oficiese.-----

No ha lugar al pedido de intimación fundado en el art. 305 del CPC, al no haberse cumplido con los requerimientos previstos en dicha norma, a saber la presentación de copia del respectivo documento o afirmación sobre su contenido.-

No ha lugar a la admisión de la prueba de reconocimiento judicial al ser inconducente al objeto de este juicio.-----

Ante mí: